

cuyo de este Pueblo, mas como quieral que
le hayan entregado trescientos cuarenta y ocho
villetas & a trescientos r. = ciento once &
a quinientos, = ciento doce & mil, y doce &
cinco mil, cuyas seiscientos no pueden aceptarse
a cada uno de los contribuyentes, por sobrar &
las seiscientos mas altas, y faltar & la mas baja
o sea & trescientos r. cuya circunstancia no
puedo saber cuando recibis otros viltetas; y
sin embargo pareciendo que esto podia suceder
consulte con el Sr. Administrador & Contribu-
cion Director, si podrian ser cambiadas una
seiscientos por otras en higuales valor, quieral
manifiesto sea & todo punto imposible
en razon a que las seiscientos que le entregabas
eran las destinadas a esta Ciudad: Todo lo
que hace presente a tal corporacion para
que acuerde lo que tenga por conveniente,
y con el fin de que no sea suya qualquiera
Responsabilidad; y el Ayuntamiento enterado
Acordo: Que el Sr. D. Juan Antonio de
Vilchez invite a los Contribuyentes para
que entre si se distribuyan los viltetas que
no tengan comoda division, y cuando no pue-
da conseguirse reciban los Contribuyentes
los viltetas equivalentes a la cantidad que

